NOTA DNCP/DNC/N° 32862 /2017 **Asunción, 12 de diciembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista - Itapúa.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Seguro para Edificios" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 341312 ID N° 339176.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el anexo b punto 22 se lee textualmente lo siguiente: *Se considera como fecha de notificación la fecha en la que la Convocante remita el correo, a la dirección indicada por el oferente;* ***aun cuando el oferente no acuse recibo de la misma*** *"Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal"*, al respecto se consulta si correspondería indicar lo precedentemente mencionado.-

2. Experiencia - a modo de referencia se indica lo siguiente: *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-*

3. La vigencia del contrato que se ha indicado en el sistema no se ajusta a lo establecido en la proforma de contrato.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB